

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION
EN LEÓN, BAYÓN, 8
EN OVIEDO, QUINTANA, 17, 2.º izqda.

León 17 de mayo de 1909

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3
PAGO ADELANTADO

La enseñanza

El mobiliario escolar en Francia

El mobiliario escolar y el material escolar, en general, tienen sin duda, una gran importancia, desde muchos puntos de vista; pero no debe exagerarse: la eficacia de la escuela y de toda la obra de la educación, no depende de ninguna clase de chirimboles; lo principal, lo esencial, es el espíritu, y ese no hay que buscarlo en las mesas, ni en los bancos, ni en los mapas, ni siquiera en los libros; el espíritu está en el maestro. Que haya buenos maestros y después se discutirá el material, el mobiliario y hasta el edificio; entre tanto, el problema capital, casi único, es el otro; el del personal educador.

Pero, por esto mismo, en aquellos países donde las gentes del Estado abajo se han preocupado seriamente con la formación del maestro, logrando tales ó cuales resultados, nada tiene de extraño que se interesen por las cuestiones del material escolar, y, afinando, discutan la forma y hasta los colores de los bancos y mesas de las escuelas, que todo ello tiene su valor pedagógico y sus repercusiones educativas.

Poco hace que estos puntos eran objeto de una interesante información y de detenido estudio en Francia. El señor Belot, inspector de primera enseñanza del Sena, daba cuenta en una memoria de la «Comisión del material» de los resultados de la información indicada.

Se había pedido á la Comisión del material un dictamen acerca de dos puntos relativos al mobiliario escolar, objeto de muchas controversias, á saber: «El mobiliario escolar, ¿debe ó no debe ser fijo? ¿Conviene pintar de negro la tabla superior de las mesas, ó ha de preferirse una pintura de tono claro?»

El señor Belot creyó oportuno antes de dictaminar estudiar los hechos y registrar las opiniones más corrientes. He aquí algunos datos de los recogidos:

«Treinta y dos escuelas de París—niños y niñas—correspondientes á una circunscripción de la inspección primera tienen todas sus clases—260—con material fijo, construido ya para estar fijo... Lo propio debe ocurrir en todas las escuelas elementales de París. Ecos

muebles son los que aun se sirven á las escuelas nuevas.

«Salgamos de París á los alrededores. Por el contrario, casi siempre encontramos en las escuelas recientemente arregladas bancos y mesas manejables y transportables á voluntad.»

«El proveedor principal de muebles para escuelas advierte que los pedidos más importantes no son, por lo común, de mesas y bancos «destinados á la inmovilidad perpetua».

«Si visitamos el extranjero—continúa el señor Belot—, Suiza, Bélgica, Holanda, etc., encontraremos invariablemente el sistema opuesto al de la Escuela de París.

«En cuanto á la mesa pintada de negro, es la regla entre nosotros; se desconoce casi entre nuestros vecinos. Para encontrar mesitas de color claro hay que ir á las escuelas de párvulos ó á la escuela anexa á la Normal de Maestras.»

Estos son los hechos. La información investigó la opinión de los maestros directores de las treinta y una escuelas visitadas; es, en verdad, curioso el resultado.

Se consideró la cuestión desde todos sus puntos de vista. El mobiliario fijo, ¿es un obstáculo á la limpieza? ¿Tiene inconvenientes pedagógicos ó en la relación de la disciplina? ¿Qué color debe preferirse para las mesas?

Imposible extractar aquí los resultados de la indagación ni las consideraciones que en la Memoria se formulan. Nos limitaremos á recoger las conclusiones á que, en vista de todo, llega la Comisión del Material:

«Las instalaciones escolares ó de las clases—se dice—deberán inspirarse en las dos reglas siguientes:

1.º Las mesas, asientos, pupitres, etc., deben construirse y colocarse de modo que puedan ser movidas con facilidad.

2.º Se renunciará al uso de las mesas pintadas de negro, por razones de higiene, de educación moral y de buen gusto.»

A. P.

RELACION de los maestros que han ingresado en la Sección de Socorros Mútuos de la Asociación Nacional del Magisterio Primario.

- Partido de Riaño**
- D. Manuel Gonzalez Posada, Riaño.
 - D. Fernando Muñoz, Pedrosa del Rey.
 - D. Daniel Muñoz, Anciles.
 - D.ª Bernarda Cigales, Escaro.

- D. Manuel de Benito, Carande.
- Julián Valbuena, Horcadas.
- Isidro Moreno, La Puerta.
- Tomás Rodríguez, La Uña.
- Cesáreo Rodríguez, Liegos.
- D.ª Licinia P. Llanos, Boca de Huérgano.
- D. Francisco Gonzalez, Valverde de la Sierra.
- Baldomero del Blanco, Los Espejos.
- Francisco Prasa, Villafraa.
- Eduardo García, Siero de la Reina.
- Nicolás Fernandez, Besande.
- Manuel Pajín, Burón.
- Manuel Gomez, Lario.
- D.ª Lorenza Alvarez, Vegacereja.
- D. Bernardino Paniagua, Polvaredo.
- Melchor Reyero, Casasúbertes.
- Francisco Herrero, Cuénabres.
- Francisco Valbuena, Cistierna.
- D.ª María Morán, Cistierna.
- D. Faustino Gonzalez, Sabero.
- D.ª María Rodríguez, Santa Olaja.
- D. Raimundo Diez, Vidanes.
- Modesto Tejerina, Fuentes de Peñacorada.
- Marcos García, Modino.
- D.ª Aurea Gonzalez, Posquera.
- Jesusa Fernandez, Quintana de la Peña.
- D. Manuel Baró, Sahelice.
- D.ª Encarnación Reyero, Sorriba.
- Patrocinio Rojo, Sotillos y Olleros.
- D. Vidal Gonzalez, Cofinal.
- Hilario García, Solle.
- Cirilo Diaz, Soto de Sajambre.
- D.ª María Esperanza Frechilla, Rivota.
- D. Laureano Otero, Posada de Valdeón.
- D.ª Consolación Antolín, Prado.
- D. José Pérez, Cereza.
- Juan Turienzo, La Llama.
- León Rodriguez, Robledo de Guzpeña.
- Nazario Villarreal, Tejerina.
- Pedro Rodriguez, Ferreras del Puerto.
- Manuel Turienzo, La Mata de Monteagudo.
- José Tejerina el Otero.
- Juan Manuel Tejerina, Villa del Monte.
- Patricio Lopez, La Red.
- Ruperto Gonzalez, Las Muñecas.
- Carlos Gonzalez, Pallide.
- Sisobuto Alonso, Primajas.
- Félix Valbuena, Viego.
- Eulogio Valbuena, Salamón.
- Epifanio Muñoz, Husilde.
- Manuel Diez, Las Salas.
- Baldomero Muñoz, Ciguera.
- Julián Crespo, Valderrue la.
- Santiago Miguel, Morgovejo.
- D.ª Aurora Gonzalez, Villacorria.
- D. Juan Herrero, Caminayo.
- Cipriano Fernandez, Cegoñal.
- Calixto Tejerina, Soto de Valde-rueda.
- Juan Antonio Hurtado, Vegamián.
- Santos Fernandez, Ferreras.
- Cecilio Tejerina, Argovejo.
- Emeterio Gago, Aleje.
- Albino Martinez, Corniero.
- Jenaro Herrero, Remolina.
- D.ª Catalina Gonzalez, Verdigo.
- D. Germán Fernandez, Campillo.
- Adriano Morán, Redipolos.
- Marcelino García, Isoba.
- Ruperto García, Reyero.
- Benito Fernandez, Orones.
- D.ª Rita Trejo, Retuerto.
- Remedios del Río, El Campo.

- Partido de Sahagún**
- D. Aureliano Gonzalez Fraile, Solillo.
 - Antonio de Lucas Rodriguez, Villamorisca.

- D.ª Adelmira Cabrero Cabezón, Villacalabuey.
- Balbina Baez Fernández, Bercianos.
- Baldomera Rojo Ibáñez, Quintanilla de Ruedá.
- D. Benito Martinez Murciago, Carrizal.
- Cesáreo Triana García, Grajal.
- Celerino Alonso Diez, Castrillo.
- Cosme Arias Ordóñez, Valdavida.
- D.ª Casilda Centeno Hernández, Castrotierra.
- Claudia de Labanda García, Celada.
- Daniela Alaiz Aparicio, Grajal.
- D. Domingo Pariente García, Vallecillo.
- Daniel Rodríguez y Rodríguez, Villaverde de Arcayos.
- Emilio González García, Sahagún.
- Eugenio de la Fuente González, Villamizar.
- Eduardo Baños Herrero, Banecidas.
- Eugenio Alvarez Bargos, Mozos.
- Eusebio Redondo Pinto, Villaverde de la Chiquita.
- Esteban Baños Caballero, Calaveras de Abajo.
- Félix Reyero Herreros, Calzadilla.
- Francisco Prieto Villasar, Villamán.
- D.ª Filomena Estevez Riva, Cabrera.
- Fermina Santos Reguilón, Gordaliza.
- D. Florencio Turienzo Rodríguez, Villamoratiel.
- Gregorio París Gala, San Pedro de las Dueñas.
- Hermenegildo Puente González, Valdepolo.
- Isidoro Santos Gago, San Pedro de Velderaduey.
- José Diez Paniagua, Sahelices del Puyuelo.
- Julio García Reguera, Gordoliza.
- Juan Cuevas Fernández, Calaveras de Arriba.
- Julio Fernández Tejerina, Villamartin.
- Luis Herrero Carbajal, Villamol.
- D.ª Leoncia Rodríguez Valero, San Miguel.
- María del Pilar Rodríguez Ariva-yos, Villeza.
- María Alvarez Vázquez, Cea.
- Matilde Buena Villameñín, Villavelasco.
- María Blanco Sánchez, Galleguillos.
- María Hernández Costilla, Joara.
- María Flora González, Vilaselán.
- D. Máximo Carrera Conde, Santa María del Río.
- Marcelino Rodríguez González, Codernillos.
- Macario Diez Paniagua, Villamondrín.
- Marcos Antón Caminero, Velilla.
- Manuel Pérez Gutiérrez, Joarilla.
- Narciso Domínguez Martínez, Calzada.
- Nicanor Reyero Sánchez, Quintanilla del Monte.
- Onofre Alvarez Rodríguez, Bustillo.
- Pedro de la Mata Gonzalez, Vega de Almanza.
- D.ª Petra Gonzalez Sanchez, Sahagún.
- Rosa Cuadrado Calvo, San Martín.
- D. Rafael Castrillo Martinez, Sahagún.
- R que del Río Rubín, Villahibiera.
- Ramón Abián Andrés, Llamas.
- Santiago Gómez y Gómez, Arcayos.
- D.ª Saturnina Pérez Bajo, Escobar.
- D. Tomás San Martín Casasola, Las Grañeras.

- Timoteo Gregorio Herrero, Villadiego.
- Vicente Santa Marta Martínez, Santa Cristina.
- Venancio Alvarez de la Varga, Villazanzo.
- Zenón Gómez Ayame, Cea.
- Veremundo Aparicio Mazuelas, Almanza.
- D.ª Benita Quijada del Amo, idem.
- D. Marcelo Toral Castro, El Burgo.
- D.ª Antonia Morán Martínez, Quintanilla de Almanza.
- D. Miguel Alvarez Fernandez, La Riva.
- Trinidad Lozano Fernández, Mondreganes.

CONCLUSIONES acordadas por los maestros de Murcia

- 1.ª Que la primera enseñanza se incorpore definitivamente al presupuesto del Estado como la universitaria y como otros servicios, dejando de ser cargo municipal.
- 2.ª Que se dé nueva organización al Magisterio primario sobre la base de escalafones generales, los cuales permitan ascender sin cambiar de localidad, evitando así los perjuicios de la movilidad del personal, y mejorando á la vez las dotaciones actuales.
- 3.ª Que para evitar las largas interinidades se organice un cuerpo de aspirantes, los cuales se encarguen de las vacantes en el momento de producirse, sometiéndose durante un plazo prudencial á un descuento especial para los fondos pasivos y arbitrando los recursos necesarios para asegurar la prosperidad de ese fondo.
- 4.ª Que en las reformas de régimen local y en las leyes especiales que se anuncian, se respete y garantice la inamovilidad del Magisterio primario, el cual dependerá única y exclusivamente del Estado y de la inspección técnica que el mismo nombre.
- 5.ª Que se mantenga la legislación actual sobre escuelas voluntarias no consintiendo su creación mientras no existan en cada municipio las escuelas oficiales que corresponden por el censo y se hallen en locales adecuados y con el material necesario.
- 6.ª Que se consignen en los presupuestos del Estado las cantidades necesarias para realizar gradualmente, y en el menor plazo posible, la mejora de los sueldos de los Maestros sobre la base de los escalafones, la construcción de los locales adecuada á la organización graduada de las escuelas, y el aumento de inspección pedagógica hasta suprimir las Juntas locales de primera enseñanza.

Para el Ilmo. Sr. Rector del distrito

Porque sabemos que V. S. es un espíritu rectísimo y justiciero nos permitimos llamar su atención sobre lo que ocurre en Huerga de Garaballes (Soto de la Vega.)

Hace cuatro años que el maestro don José L. Bustos viene reclamando el apoyo de la Junta provincial para que se le abonen los alquileres que devenga á razón de 60 pesetas anuales. Por virtud de tales solicitudes se han dictado diferentes órdenes favorables unas al maestro y otras al Ayuntamiento; pero es el caso que la deuda no se paga y por lo visto la

Junta pretende inhibirse ahora de ese asunto fundándose en que V. S. ateniéndose al informe del señor arquitecto provincial consideró útil y habitable la casa designada por el Ayuntamiento para vivienda del maestro en enero de 1906.

Sin embargo el maestro, los vecinos de Huerga y algunas personas peritas —por más que para i formar respecto á las condiciones de seguridad e higiene de una modesta vivienda no hace falta el título de arquitecto— insisten en afirmar que la casa, á pesar de las reparaciones hechas en ella, no es aceptable. Y como el señor arquitecto no es infalible, y como todo el pueblo ve con disgusto que sienta el señor Bustos un funcionario digno, culto y laborioso se le conlene á recogerse en una casa de malas condiciones ó á distraer de su corto sueldo 60 pesetas anuales para pagar el alquiler de la habitación que utiliza, sometemos á la consideración de V. S. por si se digna reclamar un informe detallado de la mencionada casa para resolver en definitiva si la razón está de parte del arquitecto que la declaró útil y buena ó de parte del maestro y vecindario que la considera inútil y mala.

La rectitud bien probada de V. S. hace confiar á «Distrito Universitario» que será atendida en el ruego que formuló.

X.

Acuerdos

Los que ha tomado la sección de estudios pedagógicos de la Asociación Nacional del Magisterio primario en su última reunión reglamentaria, son:

Adherirse oficialmente á los Congresos pedagógicos que se organizan en Valencia, Santiago y Astorga.

Adherirse también al tercer Congreso internacional de educación doméstica que se ha de celebrar en Bruselas el próximo año de 1910.

Tomar parte en dicho Congreso belga, presentando los trabajos, encomendados, por acuerdo unánime de la sección, á los vocales señorita García del Real y señor Martí y Alpera.

Encargar al vocal señor González Rivas el estudio en su aspecto pedagógico de la Exposición Internacional de la Infancia, que se ha de inaugurar en Madrid durante el presente mes.

Dirigirse á catorce Sociedades extranjeras que se dedican á estudios pedagógicos pidiéndoles noticia de los problemas de carácter técnico, en que actualmente se ocupan,

Dirigir á los maestros españoles un brevisimo interrogatorio de carácter técnico, cuyo texto quedará aprobado en la Junta próxima.

Nosotros no permitimos recomendar á los maestros estudien detenidamente el interrogatorio y así lo esperamos de éstos que desde hace ya algún tiempo tanto trabajan en pro de la cultura.

Nombramientos de maestros interinos

La Junta provincial de Instrucción pública en sesión del día 11 acordó los siguientes nombramientos de maestros interinos:

- » Don Juan Francisco del Río, para Santa María del Monte.
- » María Mercedes Jiménez, Villalquile.
- » Jacinto F. Moreno, Llanos de Alba.
- » María Ruiz Ferrero, Villacantilde.
- » Ana M. García Barrio, Vegacervera.
- » Isidora Bayón, Rodiezmo.

- » Francisco Menéndez, Valsemana.
- » Higinio García, Fasgar.
- » Emigdio Rodríguez, Vega de los Arboles.
- » Eduardo González, Toreno.
- » María Concepción Hernández, Rabanal del Camino.
- » David Piedrafita, Villagatón.
- » Antonia Morán, Benamaríel.
- » Lucio Martínez, Grulleros.
- » Pilar Canseco, Santiago Millas.
- » Mariana Alonso, San Román de los Oteros.
- » Miguel Pariente, Cascantes.
- » Genevieve Mariñas, Sigüeyra.
- » Constantino Rodríguez, Sagüera.
- » Alberto A. Miñambres, Rabanal de Fenar.
- » Cándida Martínez, Barrientos.
- » Antolín G. Valtuille, Mata del Páramo.
- » Eugenio F. Blanco, Valdoré.
- » Alberto G. Rabanal, Irede.
- » Juan F. Calvo, Valle Valduerna.
- » Blas Caveró, Quintanilla Flórez.
- » Pascuala Varela, Manzaneda de Torio.
- » Emiliana G. Rancho, San Pedro de los Oteros.
- » Aurora G. Bardón, Sogullo del Páramo.
- » Benilde González, Villar de Mazarife.
- » Tomás del Bianco, Castro-mudarra.
- » Rafaela Ramos, Herrerías.
- » Basilio Rubio, Vegas del Condado.
- » Federico Diez, La Cándana.
- » Buenaventura González, Crémenes.
- » Rufina Rubio, Redipueras.
- » Manuel F. Franco, Velilla Valdoré.
- » Angel Prieto, Piornedo.
- » Federica A. Quijada, Valmartino.
- » Inocencio Muñiz, Vilsumiel.
- » Martina Cabañero, Villavieja.
- » Romualdo Huerga, La Faba.
- » Lorenzo Guerra, Trascastro.
- » Manuel Fierro, Llamera.
- » Manuela Vasallo, Sorbeira.
- » Isabel Vicente, Siero.
- » Zacarías Carreras, Arnado.
- » Avelina Alonso, Gestoso.
- » Salustiano A. Melón, Soto de la Vega.
- » Mercedes Méndez, Rivera de la Polvorosa.
- » Julián Torio, Narayola.
- » Jenara Ramos, Magaz de Abajo.
- » Benjamín Suárez, Lagüelles.
- » Encarnación Mallo, Villablino.

Suceso histórico

La escuela está en sus funciones. El Maestro explica á los de la «sosta» una lección de Geografía astronómica. Una visita interrumpe: es el señor Alcalde.

Se levantan de sus asientos los escolares, y el profesor pone esmero de atención y cortesía á la primera autoridad local, que no entiende de figuras urbanas, antecedentes de su educación refinada.

Reanúdate la explicación, que es escuchada indiferente, con insulas de erudito, el cacique máximo del pueblo. Más cuando el preceptor explana acertadas consideraciones sobre los cometas, se impone la vozarrón del visitante para decir: «Niños los cometas son anuncio de pestes, guerras y otras calamidades.»

Los niños quedan admirados. El Maestro, en situación tan difícil da por terminada la conferencia, reservándose el propósito de hacer una salvvedad y continuar cuando abandone el salón de clase el «Ilustre Presidente de la Junta local de primera enseñanza.»

J. Salvador Artiga.
Albores, 5—5—908.

OFICIAL

Junta provincial de Instrucción pública DE LEÓN

CIRCULAR

En la «Gaceta de Madrid» del día 6 del actual, se inserta la Real orden del Ministerio de Instrucción pública, que se reproduce á continuación, y cuya importancia no necesita encarecerse, por afectar á servicios de la mayor trascendencia:

«REAL ORDEN»

Ilmo. señor: Vista la propuesta de la Junta Central de primera enseñanza, acerca del número de alumnos que deben admitirse en cada Escuela pública, y acerca de los huecos de iluminación de las salas de clase:

Resultando que al primer importantísimo extremo proveen: el artículo 17 de Real decreto de 7 de febrero de 1908, el cual, en su apartado segundo, dispone que el Vocal Médico de las Juntas locales de primera enseñanza que dicho decreto organiza, determine, en cada Escuela, el número de alumnos que deben admitirse de acuerdo con el Maestro, teniendo en cuenta el volumen y el área de los locales y las necesidades pedagógicas; y el apartado IV de la Instrucción técnico-higiénica de 28 de abril de 1905, en que se manda que las clases alcancen una superficie mínima de 1,25 metros cuadrados por alumno, y una altura, mínima también, de cuatro metros:

Resultando que al segundo extremo de la propuesta, el de la iluminación de las clases, provee el apartado VIII de la mencionada Instrucción, en que se recuerda el principio de que una clase no recibe jamás bastante luz; y siendo, además, recomendación constante de la Pedagogía, como término medio general sujeto á las consiguientes rectificaciones, que la superficie de iluminación de cada Escuela alcance, cuando menos, á una cuarta parte de la del salón de clases:

Resultando que, apesar de las continuas y terminantes órdenes emanadas de este Ministerio, muchos de los anteriores preceptos se hallan incumplidos, con grave perjuicio para la salud de los niños y para el desenvolvimiento normal de la enseñanza, en unos casos, por falta de medios para llevarlos á la práctica; pero en otros, por negligencia de las Autoridades:

Resultando que á las Juntas provinciales de Instrucción pública toca el remedio de estos males, ya que el art. 15 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, reorganizándolas, les manda, en su apartado 6.º: «vigilar las Juntas locales de la provincia, procurando que cumplan con sus deberes y corrigiendo ó denunciando, según los casos, sus extralimitaciones,» y en el apartado 9.º: «acordar dentro de sus atribuciones, cuantas medidas sean precisas para que las Escuelas sean hallen decorosamente instaladas, á cuyo fin los Presidentes de las Juntas, como Gobernadores civiles, oído el Inspector de primera enseñanza, procederán al riguroso cumplimiento de la Real orden de 31 de octubre de 1882, respecto de los pueblos donde sus Escuelas no reúnen condiciones higiénicas y pedagógicas.»

Considerando que con significar la más plausible de las aspiraciones y con señalar norma de conducta, de la que no es posible apartarse sin menoscabo de los intereses de la enseñanza primaria, base las superiores, y, por tanto, de la prosperidad de la Nación, no es posible exigir de momento é inexorablemente que se cumplan con todo rigor las disposiciones de 28 de abril de 1905, porque, al ser pocas las Escuelas públicas faltas de las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, sobrevendría el grave conflicto de quedar clausuradas muchas de ellas y fuera de las otras numerosos alumnos, lo que á todo tran-

ce hay que evitar, pues siempre es preferible recibir la enseñanza, aunque sea en condiciones deficientes, á que se prive por completo de ella á los alumnos:

Considerando que el asunto es de tal trascendencia que pudiera dar motivo á perturbaciones, por lo que conviene establecer reglas precisas y concretas, á fin de que la reforma se implante en todas partes con un criterio uniforme, científico y de gran prudencia:

Considerando que, mientras se resuelve el problema, planteado en forma que satisfaga por completo, ocurriere como solución transitoria la de clasificar los alumnos en dos grupos ó secciones, dando clase por la mañana á uno de ellos, y, por la tarde al otro, principio de graduación de la enseñanza, con ventajas indudables, las cuales compensarían, en gran parte, la rebaja de horas de clase para cada alumno, que van iría á tener una diaria, en vez de las dos actuales, y medida fácilmente armonizable en muchas regiones con la necesidad que sienten los alumnos mayores de cooperar con sus padres á ciertas faenas agrícolas y domésticas:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á las Juntas provinciales de Instrucción pública para que, á su vez, la exijan de las locales de primera enseñanza, la obligación de cumplir estrictamente, y sin excusa alguna, los Reales decretos de 20 de diciembre de 1907 y 7 de febrero de 1908, en todas sus partes; pero muy particularmente ahora en las relativas á la capacidad e iluminación de las salas de clases de las Escuelas públicas.

2.º Que las Juntas locales, en un plazo máximo de seis meses, á contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta Real orden, y aprovechando preferentemente las próximas vacaciones del estío, procedan á instalar sus Escuelas públicas de enseñanza primaria que no tengan las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, en locales que las reúnan, bien efectuando en los de hoy las necesarias reformas bien trasladándolas á otros que cumplan con los preceptos de la Instrucción de 28 de abril de 1905, completalos por la orden circular de esa Subsecretaría, de 19 de noviembre último.

3.º Que en los locales no factibles de acomodar á la referida Instrucción técnico-higiénica, se hagan, por lo menos, las reformas necesarias para que la iluminación sea completa, la ventilación continuada y la superficie, por alumno, de un metro cuadrado, como mínimo, en los casos en que sea materialmente imposible darle el 1,25 reglamentario.

Donde aun con esta superficie no pueda conseguirse de momento la cubricación necesaria, se adoptarán aquellas precauciones y medidas higiénicas convenientes para que, mediante una ventilación más activa, se evite el peligro que las deficiencias de capacidad del local puedan tener para la salud de la infancia.

4.º Que allí donde el número de alumnos exceda de estas reglas y sea de todo punto imposible proveerlos en seguida de local apropiado, se proceda, como medida provisional y mientras se encuentra nueva escuela, á clasificarlos en dos grupos ó secciones: uno que dará clase por la mañana, y el otro, por la tarde, según las necesidades y circunstancias, que apreciarán, en cada caso, las Juntas locales, de acuerdo con los Maestros, siempre tendiendo á facilitar la asistencia á la Escuela.

5.º Que se publiquen en los «Boletines Oficiales» las acuerdos que, para cumplir estas disposiciones, adopten las Juntas provinciales de Instrucción pública, las que, en caso de resistencia ó morosidad por parte de alguna Junta local, procederán, al propio tiempo que lo comuniquen á esa Sub-

secretaría, á exigirle las consiguientes responsabilidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1909.—R. San Pedro.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Y en cumplimiento de lo que en la misma se preceptúa, se hace pública la presente Real orden para su más exacto cumplimiento por parte de las Juntas locales.

León 8 de mayo de 1909.—El Gobernador-Presidente, *Victoriano Guzmán*.—El Secretario, *Miguel Bravo*.

**

Real orden de 26 de abril recordando á las Juntas provinciales la obligación de cumplir estrictamente los Reales decretos de 20 de diciembre de 1907 y 8 de febrero, muy particularmente en lo relativo á la capacidad e iluminación en las Escuelas.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á las Juntas provinciales de Instrucción pública para que, á su vez, lo exijan de las locales de primera enseñanza, la obligación de cumplir estrictamente, y sin excusa alguna, los Reales decretos de 20 de diciembre de 1907 y 7 de febrero de 1908, en todas sus partes; pero muy particularmente ahora en las relativas á la capacidad e iluminación de las salas de clases de las Escuelas públicas.

2.º Que las Juntas locales, en un plazo máximo de seis meses, á contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta Real orden, y aprovechando preferentemente las próximas vacaciones del estío, procedan á instalar sus Escuelas públicas de enseñanza primaria que no tengan las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, en locales que las reúnan, bien efectuando en los de hoy las necesarias reformas bien trasladándolas á otros que cumplan con los preceptos de la Instrucción de 28 de abril de 1905, completalos por la orden circular de esa Subsecretaría, de 19 de noviembre último.

3.º Que en los locales, no factibles de acomodar á la referida Instrucción técnico-higiénica se hagan, por lo menos, las reformas necesarias para que la iluminación sea completa, la ventilación continuada y la superficie por alumno de un metro cuadrado, como mínimo, en los casos en que sea materialmente imposible darle el 1,25 reglamentario.

Donde aun con esta superficie no pueda conseguirse de momento la cubricación necesaria, se adoptarán aquellas precauciones y medidas higiénicas convenientes para que, mediante una ventilación más activa, se evite el peligro que las deficiencias de capacidad del local puedan tener para la salud de la infancia.

4.º Que allí donde el número de alumnos exceda de estas reglas y sea de todo punto imposible proveerlos en seguida de local á propósito, se proceda, como medida provisional y mientras se encuentra nueva Escuela, á clasificarlos en dos grupos ó secciones: uno, que dará clase por la mañana, y el otro, por la tarde, según las necesidades y circunstancias, que apreciarán, en cada caso, las Juntas locales de acuerdo con los maestros, siempre tendiendo á facilitar la asistencia á la escuela.

5.º Que se publiquen en los «Boletines Oficiales» los acuerdos que, para cumplir estas disposiciones, adopten las Juntas provinciales de Instrucción pública, las que, en caso de resistencia ó morosidad por parte de alguna Junta local, procederán, á

propio tiempo que lo comuniquen á esa Subsecretaría, á exigirle las consiguientes responsabilidades.

De Real orden, etc.—Madrid 26 de abril de 1909.—R. San Pedro.

12 mayo de 1909.—(Gaceta del 13)
—Real decreto del Ministerio de Hacienda pidiendo á las Cortes un crédito extraordinario con que satisfacer el importe del material de adultos correspondiente al segundo semestre de 1907:

«A LAS CORTES

Practicada la correspondiente liquidación de lo que importaron en el año de 1907 los gastos de personal y material de las escuelas nocturnas de adultos, por la ley de 3 de julio de 1908 se concedió un crédito extraordinario de 577.313 33 pesetas para satisfacer las obligaciones de personal, quedando pendientes las de material, importantes 268.720,82 pesetas, de cuyo importe se reintegrará el Estado en la misma forma legal que está establecida para las demás obligaciones de primera enseñanza, y estimando urgente el Gobierno de S. M. completar el pago de las mismas, solicita de las Cortes la autorización de un crédito extraordinario de 268.720,82 pesetas, acompañando al efecto el expediente que se ha instruido con arreglo á lo dispuesto por las leyes de Administración y Contabilidad del Estado.

En su virtud el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M.; tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de pesetas 268.720,82, á un capítulo adicional del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con destino á satisfacer las obligaciones de material que se adeudan por el servicio de las clases nocturnas de adultos durante el segundo semestre del año de 1907.

Art. 2.º El expresado importe cubrirá con el exceso de los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan.

Madrid, 12 de mayo de 1909.—El ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

Real orden del Ministerio de la Gobernación sobre aumento gradual de sueldo.

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se ha dictado con fecha 25 de noviembre próximo pasado comunicación á éste de la Gobernación en tres de diciembre último la real orden siguiente: Excmo. Señor: La Asociación de Maestros de primera enseñanza de León, cursa instancia en queja á este Ministerio contra la Diputación provincial manifestando que esta Corporación sigue negándose á satisfacer el pago de haberes á los maestros en la forma en que á ello se la invitaba por real orden de 14 de octubre de 1907, haciendo caso omiso de esta real disposición: en su vista S. M. el rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se signifique á V. E. la conveniencia de prevenir á la Diputación provincial de León si no halla motivo que lo impida, la obligación en que está de dar inmediato y

exacto cumplimiento á la real orden de 14 de octubre de 1907, dictada con arreglo á los artículos 196 de la ley de Instrucción pública y décimo del real decreto de 27 de abril de 1877 y dirigida á que la expresada Corporación satisfaga el aumento gradual de sueldo á todos los maestros de la provincia á quienes corresponda este derecho según los escalafones últimamente rectificadas por la Junta de Instrucción pública. Lo que de real orden comunico á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 19 de enero de 1909.
—Cierva.—Señor Gobernador civil de León.
(No publicada en la «Gaceta»)

CONSEJO de Instrucción pública

Sesión del Pleno del día 12 de mayo de 1909

Acuerdos: 1.º Confirmar el acuerdo de la Subsecretaría sobre nombramiento de Tribunal para la clase de Música de la Normal de Maestras de Madrid.—2.º Desestimar el recurso de D.ª Mercedes Lojo, maestra de Barro, solicitando nuevo título administrativo.—3.º Rehabilitar á D.ª María Lucía Rodríguez.—4.º Desestimar el recurso de los maestros consortes de la Línea (Cádiz), señor García y Sra. Luengo, para nombramiento de escuela.—5.º Rebaja de categoría de la escuela de niños de Villademar de Vega.—6.º Expediente de premio de D. Jacinto García, maestro de Venibadi (Tarragona).—7.º Proponer la separación de D. Pascual Martínez Abellán del cargo de inspector de primera enseñanza.

NOTICIAS

El Rectorado devolvió á la Junta provincial la instancia de don Pedro Pérez Alvarez, maestro que fué, separado de la enseñanza por un año, en virtud de expediente gubernativo á fin de que se una copia de la orden de separación y que esta Junta provincial remita relación de escuelas con la dotación de 500 pesetas que se hallen vacantes sin anunciar á concurso para proceder al sorteo que determina el Real decreto de 20 de diciembre de 1907.

Todos los maestros que hayan votado en las pasadas elecciones, deben presentar á los habilitados ó pagadores el certificado del voto para poder cobrar el próximo mes, y los exentos por cualquier causa, el documento que acredite el motivo del incumplimiento de dicho deber.

Ha sido nombrada maestra propietaria de la escuela de Peredas (Burgos), doña María de la Paz Cristóbal, maestra de la de Balbuena del Roblo, en esta provincia.

Se remitieron á los habilitados de la provincia las alteraciones ocurridas en el mes actual en las escuelas de la provincia.

Han sido nombradas maestras interinas de escuelas en la provincia de Oviedo, doña María Natividad González, doña María Teresa Mendaña y doña Josefa Mendaña.

Manual Legislativo para 1909.—Precio: 1'50 pesetas.

Véndese en la imprenta de este periódico.

El «Boletín Oficial» del 14 anuncia vacantes las siguientes escuelas que han de proveerse interinamente. El plazo de cinco días para solicitarlas empezó á contarse el 15, terminando el viernes próximo.

Elementales de niñas
Paradaseca, Sésamo, Matadeón de los Oteros, Prioro, y Folgoso de la Ribera, dotadas con 312'50.

Elementales de niños
Valdespino de Somoza, Saludes de Castroponce, Paradaseca, Prioro, La Baña, Luyego y Villoria, dotadas también con 312'50 pesetas.

Auxiliaría de niños
Cacabelos, con 500 pesetas.

Sustitución incompleta mixta
Soto y Amio, con 250.

Incompletas mixtas
Granja de San Vicente, Lumeras, Represa, Armada, Lagunas de Somoza, Fillet, Rabanal Viejo, La Llama, Mataluenga, Culebros, Villafeliz de la Sobarriba, San Miguel de las Dueñas, Montejos, Carrocera, Truchillas, Santa María de Ordás, San Justo de Cabanillas, Robledo de Sobrecastro, Folledo, Mallo, Oteruelo, Valdefuentes del Páramo, San Clemente de Valdeuza, Nava de los Oteros, Busdongo, Sahelices del Río, Villanueva de Pontedo, Palazuelo de Torío, Canseco, Robledo y Solana, todas dotadas con 500 pesetas.

Han obtenido el segundo y tercer lugar en las oposiciones á escuelas que acaban de celebrarse en Oviedo, nuestros paisanos D. Juan Francisco Rodríguez y don Manuel Rubio Alvarez, quienes eligieron las escuelas de Bambibre y Colunga respectivamente. Reciban nuestra enhorabuena.

Ha sido nombrado, previa brillante oposición, profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad D. Gaspar de la Cruz, maestro de Toro, (Zamora).

D. Felipe Andrés nos remite un escrito rectificando el que insertamos con la firma del Alcalde de Valderrey en el n.º 306.

La falta de espacio nos impide publicarlo. En él insiste el comunicante en que los vecinos del pueblo de Matanza se reunieron convocados por el presidente de la Junta administrativa y acordaron pedir maestro para la escuela, designándose una comisión que entregó en mano al señor alcalde un oficio en que se significaban los deseos del pueblo, que para nada han sido tenidos en cuenta por la Junta local y menos por el alcalde y secretario del Ayuntamiento, no obstante la promesa de atenderlos que hizo el primero al visitarle la comisión de referencia.

Se ha resuelto por la Subsecretaría una consulta de la Junta provincial de Huelva, en el sentido de que para averiguar el sueldo, jornal ó renta que ha de tener el marido de una maestra para que pueda sustituirse, se instruya expediente especial, oyendo á los interesados y con los informes de la Junta local é Inspección, declare la Provincial lo que sea justo.

Por el tribunal correspondiente y en virtud de las últimas oposiciones, han sido propuestas las maestras siguientes:

Doña Isabel Esteban Zepico, para la escuela de la villa de Pravia, con 825 pesetas.

Doña Evarista Rodríguez Alvarez, Alvarez, para la villa de Tineo, con idem.

Doña María Felicidad Rodríguez González, para la villa de Santa Eulalia de Oscos, con id.

Doña Josefa Azurmendi, para Posada, en Llanes, con id., de la provincia de Oviedo, doña Enriqueta Vega, para Alija de los Melones, en la de León, con idem.

A todas felicitamos por el triunfo alcanzado.

Hemos tenido el gusto de recibir un bien escrito folleto titulado «El Maestro Ideal», original de don Julián Cuadra y premiado en el Certamen de la Sociedad Barcelonesa «Amigos de la enseñanza».

Agradecemos la atención del ilustrado maestro de las escuelas de Madrid.

Dice «La Verdad» de Madrid: «Corre el rumor de que entre los temas acordados por la Junta Central para los Memorias de los maestros en el próximo año, hay algunos muy curiosos y de gran estudio. Ya que con tales Memorias se persigue que los maestros trabajen, sería muy beneficioso procurar que el trabajo les fuera útil, y de aquí la conveniencia de incluir algunos temitas destinados á averiguar cómo puede vivirse sin comer, por si existe algún Séneca capaz de hacer la felicidad de una clase que en nuestro país no ha podido todavía ser tomada en serio.»

Llamamos la atención de nuestros compañeros respecto á la Real orden que sobre la capacidad é iluminación de locales escuelas publicamos en este número.

En las provincias donde los Gobernados tengan suficiente energía para hacer que los Ayuntamientos la cumplan, será de satisfactorios resultados para la enseñanza y para la salud de los escolares y maestros.

D. Daniel Calvo, director de «La Democracia», ha tenido la desgracia de perder para siempre una hija de seis meses.

A la conducción del cadáver, que se verificó el miércoles, asistió numerosa concurrencia.

Acompañamos en su dolor á nuestro distinguido amigo y á su apreciable familia.

Los maestros que aún no han contribuido con un día de haber para erigir una estatua al Excmo. Sr. Conde de Romanones, y quieran hacerlo, deben autorizar á los respectivos habilitados para que se lo deduzcan al pagar la mensualidad corriente.

El Consejo de Instrucción pública acordó rebajar la categoría de la escuela elemental de niños de Villademor de la Vega.

El mismo Cuerpo consultivo acordó proponer al Ministro la separación del inspector de 1.ª enseñanza de Alicante.

El ministro de Hacienda leyó en las Cortes un proyecto de ley, pidiendo un crédito de 268 720 pesetas para pago del material de adultos del segundo semestre de 1907. Ya era hora.

Han sido jubilados D. Antonio González Mantecón, D. Trinidad Tascón Rodríguez, D. Angel Fernández Fernández y D. Bernardo Casado Morán, maestros respectivamente de las escuelas de Busnadiago, Correcillas, Armellada y Palacios de Fontecha.

Se remitieron á la Subsecretaría expedientes de jubilación incoados por D. Agapito García González, don

Guillermo del Río Acebo y D. Domingo Mouriz Poncelas, maestros respectivamente de las escuelas de Cuento, Carracedo de Compludo y Cantajira.

Ha sido clasificado por la Junta Central de Derechos pasivos con 400 pesetas anuales D. Donato Rodríguez Marcello, maestro jubilado de la escuela de Villafeliz.

Se cursó á la Junta Central de Derechos pasivos expediente de clasificación incoado por la maestra jubilada de Gradefos D.ª María Vallinas Marbán.

Al Rectorado se ha remitido expediente de creación de una escuela en el pueblo de Argafoso.

Se transfirieron á la Junta Central 6.656'67 pesetas importe de los descuentos ordinarios del mes de abril último.

El maestro de Saceda solicita la sea admitida la renuncia de su cargo.

Se cursaron á la Junta Central de Derechos pasivos las certificaciones del cese de los maestros jubilados de Carrocera y Truchilla.

Correspondencia administrativa

D. F. de la G.—Piedralva.—No puede abonarse sin que envíe previamente la cuenta correspondiente.

D.ª C. J. S.—Sueros.—Cumplido su encargo. Tiene perfectísimo derecho á que el Ayuntamiento satisfaga el importe de los alquileres. Si se niega á ello acuda á la Junta provincial.

D. I. D. B.—Fresnedo (Oviedo). Llegó su instancia solicitando en el último concurso único.

D. J. D.—Los Montes.—Necesitan tres años, y pueden hacerlo con las clases de títulos que indica.

D. N. L.—Paradasolana.—No le corresponde Rabanal. En el próximo anuncio de vacantes figurará la de San Miguel. Respecto al material ya estará á la vista.

D. B. F.—Rioseco de Tapia.—Estaba firmada la hoja de servicios.

Emilio Alvarado

Médico-oculista de Valladolid

Permanecerá en León desde el día 2 de junio hasta el 29 del mismo mes.

HOTEL PARIS

Calle de San Marcelo, 6

Manual Legislativo para 1909

Redactor jefe de «La Escuela Moderna» de Madrid

El último publicado, el de más lectura y el más barato.

Indispensable á los alumnos normalistas, maestros, secretarios, empleados de las Juntas provinciales é inspectores de primera enseñanza.

Precio: 1'50 pesetas ejemplar.

De venta en todas las librerías de España.

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiada en la facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los ojos.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la nariz, garganta y oídos.

Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascajería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

JUAN BTA. PUIG

Hacia el aumento de sueldos

Folleto de palpitante actualidad, en el que, con inusitada independencia, se hecha por la calle de enmedio en el problema de la primera enseñanza. Indispensable á todos los maestros.

Precio: Una peseta

A los suscriptores de «El Magisterio Aragonés», 0'75 pesetas.

De venta en todas las librerías. Imp. de Román Luera Pinto

LIBRERIA PEDAGOGICA
Román Luera Pinto
Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel *Glacier* para decorar cristales.
IMPRESA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES

Derecho Usual Español

Obra aprobada de texto
por Real orden de 13 de Agosto de 1907

por CIRIACO JUAN HUERTA

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartón.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León.—D. Román Luera Pinto. Valencia de D. Juan.—D. Ramón Alcón.
Valladolid.—D. Fernando Santarén. Ponferrada.—D. Rogelio López.
Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan. Villadangos.—En casa del autor.

Gramática Castellana

PARA NIÑOS Y ADULTOS

por Don Manuel Álvarez Santullano

Maestro de 1.ª enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales Librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.

RELOJERIA MODERNA

de TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM. 15
(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.
A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.
ALFONSO XIII, NÚM. 15.
LEON

Atendense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON

FESTONEADORES

indispensables en las escuelas regidas por Maestra

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidan en programas por

DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obra es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartóné.

“El libro de las escuelas.”

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compulsado por

DON EDUARDO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas primarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1906), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta* del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real orden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906).

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.

Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEON.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes

- | | | |
|---|--|---|
| 1.ª Prólogo. | 12. Higiene de los órganos de la vista. | 21. Razas humanas. |
| 2.ª Debores de los niños para con sus padres. | 13. Higiene del oído. | 22. Historia de la habitación. |
| 3.ª Dios y el hombre. | 14. Higiene de la boca. | 23. 77 Aforismos morales dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísimas y de verdadera utilidad. |
| 4.ª Las estaciones.—El invierno | 15. Higiene de otras partes del cuerpo humano. | 24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios recibos, contratos y pagarés. |
| 5.ª La primavera. | 16. Los baños. | |
| 6.ª El verano. | 17. El ciego y su tesoro. | |
| 7.ª El otoño. | 18. La honradez. | |
| 8.ª Sucesión de las estaciones. | 19. Disculpa graciosa. | |
| 9.ª Higiene.—Aseo. | 20. Un gran corazón. | |
| 10. Cuidado que exige el aseo. | 21. Los malos libros. | |
| 11. Higiene de la cabeza. | | |

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

EL CAMPO

Libro de lectura

por

A. MARTIN

Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

VERSIÓN CASTELLANA

PROPIEDAD DE

MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la Exposición escolar de Bilbao de 1905 y recomendada muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de gran valor educativo señalando también como mérito lo económico de su precio

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

DEPÓSITOS: Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Orense: PuertadeAire, número 29

LECTURA GRADUADA

Gran método racional, y sin rival en España, para aprender á leer pronto y bien, por el ingenioso profesor

Don Juan Antonio Matilla Matilla

Pesetas

- | | |
|-------------------------------------|----|
| Silabario español, docena.. | 50 |
| Catón Pedagógico, id. | 30 |
| El Instructor de la Infancia, idén. | 6 |
| El Tesoro de los Niños, id. | 6 |
| La Perla Escolar (en vers) id. | 6 |
| El Buen Amigo, id. | 6 |
- Estos cinco últimos libritos se hallan sólidamente encuadernados en cartóné, y de todos ellos se hacen descuentos, según la importancia de los pedidos.

DEPÓSITO CENTRAL

Imprenta y librería de D. Porfiro López, de Astorga.
En América del Sur, los señores librerías fijarán el precio de los expresados libritos.
correspondencia se dirigirá al autor Sr. Matilla, por Astorga, Nieta de la Vega.